



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

**REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL
VENTA Y PREPARACION DE ALIMENTOS EN
CARRO DE ARRASTRE.**

DECRETO N° 161

FECHA,

22 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 29.11.2024
- El Decreto Alcaldicio N° 1067, de fecha 06.12.2025, designa Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 302, de fecha 26.03.20205, designa Secretario Municipal Suplente a don Cesar Suarez Muñoz;
- La Solicitud de patente ingresada mediante Providencia N° 441217826, de fecha 20.12.2024, de Hielos Articos SPA, representada por Enrique Alberto Camblor Vila;

DECRETO:

1° AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL** de **VENTA Y PREPARACION DE ALIMENTOS EN CARRO DE ARRASTRE**, mediante el cual podrá funcionar con los siguientes giros: Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas, **Código Actividad Económica 561000 ROL N° 200.248**, forma **Definitiva** a **HIELOS ARTICOS SPA, RUT N°77.458.761-6**, representada por don Enrique Alberto Camblor Vila, RUT N° 12.350.191-8, en el carro de arrastre negro, Marca Hechizo, año 2018, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2° DÉJESE ESTABLECIDO, que el carro de arrastre, Marca Hechizo, color negro, consta de Resolución Sanitaria Exenta N° 251215543 de fecha 16/01/2025, para los siguientes fines:

- Exender en puesto de quesos y cecinas provenientes de fábricas autorizadas, fraccionados y envasados en las mismas fábricas.
- Cocinar y expender en puesto empanadas de queso.
- Elaborar y Exender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas
- Elaborar y Exender en puesto emparedados fríos a base de cecinas cocidas
- Exender en puesto carne y subproductos cárneos
- Elaborar y expender en puesto infusiones de té o café.

3° DÉJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4° DÉJESE ESTABLECIDO, que en carro de arrastre Marca Hechizo, color negro, no está autorizado para comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas, por lo tanto, sólo es para Servicio Móvil de comidas.

5°DÉJESE ESTABLECIDO, que el carro de arrastre podrá establecerse en la vía pública, siempre que cumpla con el artículo N° 165 Ley 18290 de Tránsito o dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal, Título VI y VIII.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE**



**CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**



**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**

SSC/POG/iv.

Distribución:

1. HIELOS ARTICOS SPA.
2. Dirección de Administración y Finanzas;
3. Carpeta Contribuyente;
4. Archivo;
5. Of. Partes.